

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE DORADO
DORADO, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 37

SERIE: 1984-85

PARA DECLARAR DE NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA LA ADQUISICION DE UNA ESTRUCTURA Y SOLAR RADICADO EN LA CALLE MENDEZ VIGO NUM. 344, ESQUINA CALLE NUM. 6, DE DORADO, PUERTO RICO; PARA AUTORIZAR AL ALCALDE A ADQUIRIR DICHO INMUEBLE MEDIANTE COMPRA EXPROPIACION FORZOSA, O CUALQUIER OTRO MEDIO EN LEY, Y PARA AUTORIZAR UNA TRANSFERENCIA DE CREDITO DEL VIGENTE PRESUPUESTO 1984-85 A UNA PARTIDA DE NUEVA CREACION.

POR CUANTO : Para el Municipio de Dorado es de necesidad y utilidad pública la adquisición de una estructura y solar que radica en la Calle Méndez Vigo Núm. 344, esquina Calle Núm. 6 de Dorado, Puerto Rico. La Sucn. de Marta Sánchez vda. de Montañez es dueña en pleno dominio de la estructura y usufructuaria del solar. Es útil y necesario dicha adquisición para ser utilizada para proveer espacios para vendedores.

POR CUANTO : La propiedad antes descrita aparece inscrita en el Registro de la Propiedad como parte de una finca de mayor cabida propiedad del Municipio de Dorado.

POR CUANTO : El Negociado de Tasación de la Propiedad del Departamento de Hacienda aprobó el Informe de Valoración que de dicha propiedad preparó en este caso el Tasador José D. Padilla. De acuerdo a dicho Informe la referida propiedad tiene un valor en el mercado de \$32,240.00.

POR CUANTO : Para la construcción del área de las referidas obras es conveniente, útil y necesaria la adquisición mediante compra, expropiación forzosa, o cualquier otro medio en ley del solar y estructura a que se refiere el primer POR CUANTO de esta Ordenanza.

POR CUANTO : En el Presupuesto 1984-85 del Municipio de Dorado existe la Partida 6208 (Obras y Mejoras Permanentes). Es necesario y conveniente para llevar a cabo los fines de esta Ordenanza la transferencia de un crédito con cargo a dicha partida a la partida de nueva creación que se dispone mas adelante.

POR TANTO : **ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO:--**

Sección 1ra. : Declarar como de necesidad y utilidad pública la adquisición de una estructura y solar radicado en la Calle Méndez Vigo Núm. 344, esquina Calle Núm. 6 de Dorado, Puerto Rico. La descripción legal de dicho solar y estructura es como sigue:

Urbana: Solar radicado en la Calle Méndez Vigo del término municipal de Dorado, Puerto Rico; identificado con el núm. 27 de la manzana 3; con una cabida superficial aproximada de 216.0 metros cuadrados y en lindes por el Norte con el solar núm. 28, por el Sur con la Calle Méndez Vigo, por el Este con el solar núm. 26, y por el Oeste con la Calle Núm. 6 (Elisa Valle). En este solar enclava una estructura con piso de cemento pulido, paredes de madera, techo de zinc y parte con plafón de madera. Actualmente tiene uso comercial

Sección 2da. : Se autoriza al Alcalde a adquirir mediante compra, expropiación forzosa, o cualquier otro medio en ley la estructura y propiedad antes descrita.

Sección 3ra. : Se autoriza al Director de Finanzas del Municipio de Dorado a efectuar la siguiente transferencia de crédito a la partida de nueva creación

que se detalla mas adelante.

DE LA PARTIDA

6208- Obras y Mejoras Permanentes, F.O.....\$32,240.00

A LA PARTIDA
(NUEVA CREACION)

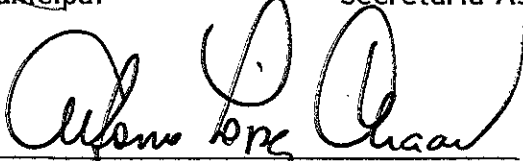
3056- Compra y/o expropiación forzosa de la estructura y solar sito en Calle Méndez Vigo Núm. 344, esquina Calle Núm. 6, de Dorado, Puerto Rico.....\$32,240.00

- Sección 4ta. : Se asigna la partida de nueva creación a que se refiere la sección anterior, para la adquisición de la estructura y solar a que se refiere la sección 1ra. de esta Ordenanza.
- Sección 5ta. : El Alcalde solicitará de la Junta de Planificación de Puerto Rico y/o de las autoridades pertinentes la aprobación para la adquisición de dicha propiedad para llevar a cabo las referidas obras.
- Sección 6ta. : Se autoriza y se ordena al al Director de Finanzas del Municipio de Dorado a expedir un cheque por la suma necesaria para la compensación justa y razonable de la propiedad a expropiarse y/o a comprarse. Se autoriza y se ordena, además, a dicho funcionario para que si el Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala de Expropiaciones, estima que por la referida propiedad debe pagarse alguna suma adicional, expida un cheque a favor del Secretario del Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala de Expropiaciones, por la suma adicional concedida por dicho Tribunal, mas los intereses correspondientes.
- Sección 7ma. : Todo acuerdo, ordenanza o resolución que en todo o en parte esté en conflicto con la presente, queda por ésta derogada.
- Sección 8va. : Esta Ordenanza por ser de carácter urgente y necesaria empezará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Aprobada por la Asamblea Municipal de Dorado, Puerto Rico, hoy día 5 de junio de 1985 y por el Hon. Alfonso López Chaar, Alcalde, hoy día 6 de junio de 1985.


JOSE R. RODRIGUEZ
Presidente Asamblea Municipal


CARMEN MA. CARDONA RODRIGUEZ
Secretaria Asamblea Municipal


ALFONSO LOPEZ CHAAR
Alcalde